



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTÁRTIDA  
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

USHUAIA, 19 AGO 2005

VISTO: El Expte. N° 259/04 del registro de la Dirección Provincial de Puertos, caratulado: "OBRAS CIVILES PARA INSTALACIONES DE AGUA Y ELECTRICIDAD EN EL PUERTO USHUAIA", y

CONSIDERANDO:

Que el mismo fue intervenido en el marco del Artículo 32° de la Ley Provincial N° 50 y Resolución Plenaria N° 01/2001;

Que del análisis del mismo surge el Acta de Constatación N° 37/05 e Informe Técnico N° 197/05 mediante los cuales el Auditor Fiscal interviniente formula observaciones a la tramitación;

Que a fs. 220 obra la Nota N° 550/05 presenta el descargo correspondiente dando respuesta a los reparos formulados;

Que del análisis del mismo se emite el Informe Técnico N° 308/05 e Informe N° 310/05;

Que mediante Disposición de la Secretaría Contable N° 54/2005 se mantienen las observaciones indicadas en Punto 4) del Informe Técnico N° 197/05 y Punto 2) del Acta de Constatación N° 37/05, levantando las correspondientes a los Puntos 1), 2) y 3) del informe citado en primer lugar y Punto 3) del Acta de Constatación referenciada;

Que el Ente remite nuevamente las actuaciones con la incorporación, a fs. 239, de la Resolución DPP N° 601/05 mediante la cual se aprueba el pago del Certificado de Obra N° 1;

Que el Auditor Fiscal da intervención al Secretario Contable por considerar que dicha remisión se trata de una insistencia contra la Disposición N° 54/2005;

Que teniendo en cuenta que el Organismo prosiguió con la ejecución de la obra, conforme constancias obrantes a fs. 227/239, se da a la remisión antes citada carácter de apelación;

Que en virtud de ello resulta de aplicación lo establecido en el Punto 4 Inc. F) del Anexo I de la Resolución Plenaria N° 01/2001;

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur y Los Hielos Continentales, son y serán Argentinos"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTÁRTIDA  
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

Que los Sres. Miembros del Tribunal de Cuentas emiten el Acuerdo Plenario N° 703 que en mérito a la brevedad debe considerarse aquí íntegramente reproducido;

Que los suscriptos se encuentran facultados para el dictado de la presente, de conformidad a lo establecido por la Ley Provincial N° 50 y sus modificatorias y Resolución Plenaria N° 01/2001;

POR ELLO:

### EL TRIBUNAL DE CUENTAS

### RESUELVE

ARTICULO 1º: LEVANTAR las observaciones formuladas en Acta de Constatación N° 37/05 e Informe Técnico N° 197/05, mantenidas por Disposición de la Secretaría Contable N° 54/05, conforme lo dispuesto en Acuerdo Plenario N° 703 que en copia certificada se agrega a la presente.

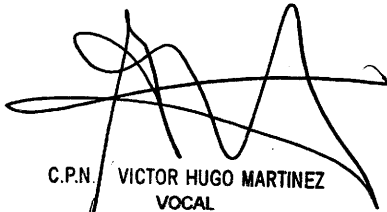
ARTICULO 2º: RECOMENDAR al Sr. Presidente de la Dirección Provincial de Puertos, al Director General de Administración y al Director Técnico del Organismo controlado que, en futuros casos como el subexamine, se proceda con estricto apego a la regulación del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, habida cuenta del incumplimiento producido respecto del Punto 2.7.4. del mismo y velar por su cumplimiento, bajo apercibimiento de resultar pasible de las sanciones pecuniarias correspondientes.


ARTICULO 3º: REMITIR en devolución las actuaciones del Visto.

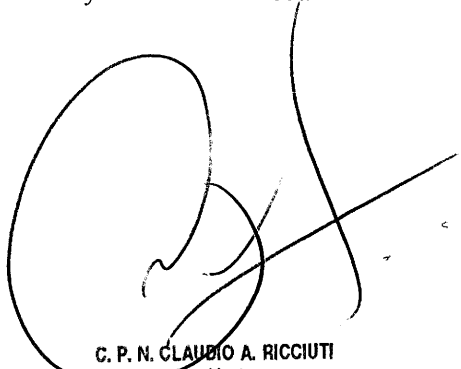
ARTICULO 4º: NOTIFICAR a los funcionarios indicados en Artículo 2º con copia certificada de la presente y del Acuerdo Plenario N° 703.

ARTICULO 5º: REGISTRAR, comunicar al Secretario Contable y Auditor Fiscal interviniente, cumplido, ARCHIVAR.

**RESOLUCION PLENARIA N° 184 / 2005.-**

  
C.P.N. VICTOR HUGO MARTINEZ  
VOCAL  
TRIBUNAL DE CUENTA DE LA PROVINCIA

  
Dr. RUBEN OSCAR HERRERA  
VOCAL  
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

  
C. P. N. CLAUDIO A. RICCIUTI  
Presidente  
Tribunal de Cuentas de la Provincia